ANEXO No. 16
"PONDERACION TECNICA"

Bogotá D.C.,

Señores
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
CRA 11B No.104-48,
Bogotá D.C.

Objeto: xxxxxx

Manifiesto que lado cumentacion aportada para acreditar los aspectos técnicos ponderables son verificables.

Se evaluará y asignará el puntaje de este aspecto de acuerdo al siguiente cuadro:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO	MÁXIMO TOTAL
1	Experiencia adicional del proponente en área construida o intervenida	40	80
2	Experiencia especifica del proponente en redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias y gas	20	
3	Experiencia especifica del proponente en redes eléctricas y telecomunicaciones	20	

Para acreditar los aspectos técnicos ponderables, yo como proponente me comprometo á acreditar la siguiente documentación:

Documento a aportar para acreditación aspectos ponderables	Marque con una X
Máximo tres (3) certificaciones diferentes a las presentadas en los requisitos habilitantes, todas estas expedidas dentro de los últimos nueve (9) años, de contratos terminados y/o liquidados en este lapso. Así mismo, se deben agregar las respectivas actas de recibo y/o liquidación, que contengan como objeto contractual la **INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REMODELACIÓN Y/O ADECUACIÓN DE EDIFICACIONES TODAS LAS ANTERIORES DE USO RESIDENCIAL (APARTAMENTOS).** Cada una de las certificaciones de los contratos con las que se acredite la experiencia deberán incluir como mínimo las siguientes actividades: Pañetes, pintura interior y exterior, enchapes para muros y pisos, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, redes de gas domiciliario, closets, cocinas integrales e instalación y/o cambio de cubiertas.	
Acta de recibo y/o acta de liquidación y/o documento equivalente del contrato de obra objeto de la interventoría, en la cual (es) debe constar las actividades ejecutadas con valores unitarios y totales por actividad y/o por capítulos y el área cubierta construida y/o intervenida	

NOTA 1: Para acreditar la experiencia especifica del proponente en los TRES criterios mencionados anteriormente y obtener el puntaje, el oferente deberá diligenciar el anexo "PONDERACION TECNICA", donde indicará con una (x) que se acoge a las directrices para acreditación de los factores para obtener la ponderación técnica, este anexo debe venir junto con la propuesta original sobre N°. 1.

NOTA 2: Se aclara que, si la documentación que sirve como sustento para la ponderación técnica no es allegada en oferta al momento del cierre, o que la misma se encuentre incompleta en alguno de los datos necesarios para otorgar la ponderación. Estos no podrán ser subsanados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° la Ley 1882 de 2018, con el cual no se le otorgara puntaje alguno.

Asignación de puntaje por experiencia adicional del proponente en área construida o intervenida

CRITERIO	PUNTAJE
Si la sumatoria de las áreas cubiertas construidas y/o intervenidas de las obras objeto de interventoría de las) certificaciones presentadas para la ponderación (máximo 3), es igual o superior a 4.150 m^2.	40
Si la sumatoria de las áreas cubiertas construidas y/o intervenidas de las obras objeto de interventoría de las certificaciones presentadas para la ponderación (máximo 3), es igual o superior a 3.000 m^2 e inferior a 4.150 m^2.	30
Si la sumatoria de las áreas cubiertas construidas y/o intervenidas de las obras objeto de interventoría de las certificaciones presentadas para la ponderación (máximo 3), es igual o superior a 2.000m^2 e inferior a 3.000 m^2.	20

Experiencia especifica del proponente en redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias y gas:

CRITERIO	PUNTAJE
Si la sumatoria de los costos directos pagados por actividades de redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias y gas dentro de los contratos de obra objeto de interventoría de las certificaciones presentadas para la ponderación (máximo 3), es igual o superior a 394,3 SMMLV	20
Si la sumatoria de los costos directos pagados por actividades de redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias y gas dentro de los contratos de obra objeto de interventoría de las certificaciones presentadas para la ponderación (máximo 3), es igual o superior a 300 SMMLV y menor que 394,3 SMMLV	15
Si la sumatoria de los costos directos pagados por actividades de redes de suministro, sanitarias, aguas lluvias y gas dentro de los contratos de obra objeto de interventoría de las certificaciones presentadas para la ponderación (máximo 3), es igual o superior a 200 SMMLV y menor que 300 SMMLV	10

Experiencia especifica del proponente en redes eléctricas y telecomunicaciones

CRITERIO	PUNTAJE
Si la sumatoria de los costos directos pagados por actividades de redes eléctricas y telecomunicaciones dentro de los contratos de obra objeto de interventoría de las certificaciones presentadas para la ponderación (máximo 3), es igual o superior a 379.2 SMMLV	20
Si la sumatoria de los costos directos pagados por actividades de redes de eléctricas y telecomunicaciones dentro de los contratos de obra objeto de interventoría de las certificaciones presentadas para la ponderación (máximo 3), es igual o superior a 300 SMMLV y	15

menor que 379,2 SMMLV	
Si la sumatoria de los costos directos pagados por actividades de redes de eléctricas y telecomunicaciones dentro de los contratos de obra objeto de interventoría de las certificaciones presentadas para la ponderación (máximo 3), es igual o superior 200 SMMLV y menor que 300 SMMLV	10

NOTA 1: Para acreditar la experiencia especifica del proponente en los dos criterios mencionados anteriormente y obtener el puntaje, el oferente deberá diligenciar el anexo "**PONDERACION TECNICA**", donde indicará con una (x) que se acoge a las directrices para acreditación de los factores para obtener la ponderación técnica, este anexo debe venir junto con la propuesta original sobre N°. 1.

NOTA 2: Se aclara que, si la documentación que sirve como sustento para la ponderación técnica no es allegada en oferta al momento del cierre, o que la misma se encuentre incompleta en alguno de los datos necesarios para otorgar la ponderación. Estos no podrán ser subsanados de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° la Ley 1882 de 2018, con el cual no se le otorgara puntaje alguno.

(EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL PRESENTE FORMATO PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE.)

Firma Proponente
Nombre:
Documento Identidad: